



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

DENTRO DE LA CAUSA No. 631-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Quito D.M., 28 de diciembre de 2023, a las 12h30.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 631-2021-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente el oficio Nro. CNE-SG-2023-6625-OF de 26 de diciembre de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 19 de agosto de 2022 a las 20h27, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral pronunció sentencia de segunda instancia dentro de la presente causa, señalando la responsabilidad en la que incurrieron las y los accionados ante el cometimiento de una infracción electoral.
2. El 22 de agosto de 2022, a las 15h13, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el recurso horizontal de aclaración y ampliación a la sentencia de 19 de agosto de 2022, presentado por la doctora Marcia Flores Benalcázar, procuradora judicial de los doctores Raúl Mariño Hernández y Cenia Vera Cevallos, jueces de la Corte Provincial de Pichincha.
3. El 22 de agosto de 2022 a las 23h58, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el recurso horizontal de aclaración y ampliación a la sentencia emitida el 19 de agosto de 2022, presentado por el doctor Guillermo González, en representación del señor Jorge Yunda Machado.
4. El 23 de agosto de 2022 a las 20h46, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un pedido de nulidad procesal, presentado por el abogado David Roberto Meza, en representación del señor Jorge Yunda Machado.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 631-2021-TCE

5. El 25 de agosto de 2022 a las 13h08, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un pedido de nulidad, presentado por la doctora Marcia Flores Benalcázar, procuradora judicial de los doctores Raúl Mariño Hernández y Cenia Vera Cevallos, jueces de la Corte Provincial de Pichincha.

6. El 16 de agosto de 2023 a las 16h11, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un pedido de prescripción de la presente causa, presentado por abogado Christian Hernández Yunda, en representación del señor Jorge Yunda Machado.

7. Mediante auto de 25 de agosto de 2023 a las 17h04, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió dar por atendidos los recursos de aclaración y ampliación interpuestos por los doctores Raúl Mariño Hernández y Cenia Vera Cevallos; y, el señor Jorge Yunda Machado.

8. Conforme a la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sentencia de 19 de agosto de 2022 a las 20h27, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley, lo que fue notificado a las partes procesales el 26 de agosto de 2023, mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1363-O.

9. Conforme dispone el segundo inciso del artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el 04 de septiembre de 2023 a las 16h40, en mi calidad de juez de primera instancia, dispuse se remita los oficios correspondientes a diferentes instituciones, a fin de garantizar la ejecución de lo resuelto en sentencia de mayoría.

10. El 05 de septiembre de 2023 a las 20h59, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección electrónica belenchis.90@gmail.com, con el asunto: "*REVOCATORIA DE AUTO DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023*", que contiene un archivo adjunto, que una vez descargado corresponde a un documento en tres (03) páginas firmado electrónicamente por la abogada María Belén Domínguez Salazar, mediante el cual solicita se revoque el auto de 04 de septiembre de 2023.

11. El 06 de septiembre de 2023 a las 15h45, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección electrónica dramarciafloresb@hotmail.com, con el asunto: "*RE: SENTENCIA CAUSA Nro. 631-201-TCE*", que contiene un archivo adjunto, que una vez descargado



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 631-2021-TCE

corresponde a un documento en dos (02) páginas firmado electrónicamente por la doctora Marcia Flores Benalcázar, mediante el cual solicita revocar parcialmente el auto de 04 de septiembre de 2023.

12. Mediante auto de 06 de septiembre de 2023 a las 16h30, este juzgador negó los pedidos de revocatoria del auto de 04 de septiembre de 2023, solicitados por la abogada María Belén Domínguez Salazar y la doctora Marcia Flores Benalcázar, por improcedentes.

13. El 07 de septiembre de 2023 a las 12h25, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección de correo electrónico dramarciafloresb@hotmail.com con el asunto: "CAUSA Nro. 631-2021-TCE", que contiene un archivo adjunto, el cual una vez descargado corresponde a un documento en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por la doctora Marcia Ada Flores Benalcázar, quien en lo principal, solicita la ampliación del auto de 06 de septiembre de 2023.

14. El 15 de septiembre de 2023 a las 10h38, se recibió un correo en la dirección electrónica que pertenece a la secretaria relatora de este Despacho, desde la dirección de correo electrónica Amelia_davalos@trabajo.gob.ec, con el asunto: "MDT-DCSP-2023-9127- O.pdf", que contiene un archivo adjunto, el cual una vez descargado corresponde al Oficio Nro. MDT-DCSP-2023-9127-O de 14 de septiembre de 2023, firmado electrónicamente por la especialista Mishell Carolina Rodríguez Latorre, directora de Control de Servicio Público; a través del cual, se informa sobre el registro de la suspensión de los derechos de participación del señor Jorge Homero Yunda Machado.

15. Mediante auto de 20 de septiembre a las 15h00, se dio por atendido el pedido de aclaración al auto de 06 de septiembre de 2023, solicitado por la doctora Marcia Ada Flores Benalcázar, consecuentemente dispuso al Consejo Nacional Electoral que informe a este Despacho sobre el cumplimiento del pago de las sanciones pecuniarias impuestas a las personas sancionadas dentro de la presente causa.

16. El 21 de septiembre de 2023 a las 11h18, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio-CJ-DG-2023-1710-OF, consta en imagen la firma electrónica del magíster David Alejandro Guzmán Cruz, director general de Consejo de la Judicatura; y, en calidad de anexos cinco (05) fojas.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 631-2021-TCE

17. El 21 de septiembre de 2023 a las 11h34, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal; desde la dirección electrónica Luis.Quispe@funcionjudicial.gob.ec; que fue reenviado el mismo día a las 12h04, a los correos electrónicos del juez y servidoras del Despacho, con el asunto: “*Fwd: oficio No. CJ-DG-2023-1710-OF*”, que contiene cuatro archivos en formato PDF.

18. El 22 de septiembre de 2023 a las 09h26, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por el doctor Raúl Mariño Hernández conjuntamente con la abogada Marcia Flores Benalcázar; y, en calidad de anexo una (01) foja, con el cual interponen Acción Extraordinaria de Protección contra la sentencia que puso fin al proceso emitida el 19 de agosto de 2022, cuyo auto de aclaración y ampliación fue emitido el 25 de agosto de 2023.

19. El 22 de septiembre de 2023 a las 11h23, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. 1894-DNPyEI-AGPSyEI-2023, suscrito por el doctor Marcelo Mancheno Mantilla, secretario general de la Contraloría General del Estado.

20. El 22 de septiembre de 2023 a las 15h59, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en diecinueve (19) fojas, suscrito por el abogado Christian Hernández, defensa técnica del doctor Jorge Yunda Machado, con el cual interpone Acción Extraordinaria de Protección contra la sentencia dictada el 04 de octubre de 2021, por el juez del Tribunal Contencioso Electoral, doctor Ángel Torres Maldonado; y, la sentencia de mayoría dictada el 19 de agosto de 2022.

21. El 22 de septiembre de 2023, a las 15h59, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en once (11) fojas, suscrito por la abogada María Belén Domínguez Salazar conjuntamente con el abogado Carlos Carrasco Yépez; y, en calidad de anexos dos (02) fojas, con el cual interpone Acción Extraordinaria de Protección contra auto de aclaración y ampliación de la sentencia de segunda instancia, emitido el 25 de agosto de 2023.

22. Mediante auto de 26 de septiembre 2023 a las 11h30, el suscrito juez, dispuso remitir el expediente íntegro, de la presente causa, a la Corte Constitucional.

23. El de 02 de octubre de 2023, a través del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1538-O, el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, en



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 631-2021-TCE

cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en auto de 26 de septiembre de 2023, remitió el expediente íntegro de la presente causa al doctor Alí Lozada Prado, presidente de la Corte Constitucional del Ecuador.

24. El 18 de octubre de 2023 a las 12h15, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección electrónica dramarciafloresb@hotmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 12h25, a los correos electrónicos del juez y servidores del Despacho, con el asunto: "*Fwd: AUTO INTERLOCUTORIO CAUSA No. 631-2021-TCE*", que contiene dos archivos adjuntos en formato PDF, el primero corresponde a un escrito en una (01) página firmado electrónicamente por la doctora Marcia Flores Benalcázar, firma que después de ser verificada es válida; y, el segundo corresponde a una imagen en formato JPG. Mediante el cual, en calidad de procuradora judicial del doctor Raúl Mariño Hernández, solicita se declare extinguida la obligación y se ordene el archivo de la causa.

25. Mediante auto de 19 de octubre de 2023 a las 14h30, dispuse al Consejo Nacional Electoral, informe a este juzgador, sobre el cumplimiento del pago de las sanciones pecuniarias impuestas a las personas sancionadas en la presente causa.

26. El 19 de octubre de 2023 a las 16h36, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica dramarciafloresb@hotmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 16h51 a los correos electrónicos del juez y servidores del Despacho, con el asunto: "*Fwd: NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 631-2021-TCE*", que contiene dos archivos adjunto en formato PDF, el primero corresponde a un escrito en una (01) página, firmado electrónicamente por la doctora Marcia Flores Benalcázar, firma que después de ser verificada es válida; y, el segundo corresponde a un documento en dos (02) páginas sin firmas susceptibles de validación. Mediante el cual, en calidad de procuradora judicial de la doctora Cenia Vera Cevallos, solicita se declare extinguida la obligación y se ordene el archivo de la causa

27. El 23 de octubre de 2023 a las 08h34, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el Oficio Nro. CNE-SG-2023-5655-OF suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; y, en calidad de anexos tres (03) fojas, con el cual cumple con lo dispuesto en auto de 19 de octubre de 2023 a las 14h30.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 631-2021-TCE

28. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0327-M, de 27 de octubre de 2023, se designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, como secretario relator *ad-hoc* de este Despacho, desde el 28 de octubre de 2023 y mientras dure la ausencia de la titular.

29. Mediante auto de 29 de noviembre de 2023, las 12h30, el suscrito juez realizó la verificación de ejecución de la sentencia dictada en la presente causa, el 19 de agosto de 2022.

30. Con fecha 27 de diciembre de 2023, a las 11h25 ingresó a este Despacho, el Oficio Nro. CNE-SG-2023-6625-OF, en una (01) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, por el cual pone remite el Memorando Nro. CNE-DNAJ-2023-2562-M suscrito por la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, directora nacional de asesoría jurídica del Consejo Nacional Electoral y del escrito suscrito por el abogado Christian Hernández, por el cual solicita:

“(…) **PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 426 de la Constitución de la República, las autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales, aunque las partes no las invoquen expresamente.

SEGUNDO.- Al amparo de lo prescripto en los artículos 76 número 7 letras a), i) y k) de la Carta Fundamental, previo a la emisión del título de crédito correspondiente, solicito se sirva consultar al señor Procurador General del Estado, lo siguiente:

- a) ¿Es de obligatorio cumplimiento una sentencia que juzga por segunda vez (causa 631-2021-TCE vs 619-2021-TCE), a la misma persona, por los mismos hechos ante una tercera denuncia por la misma infracción electoral?
- b) ¿Es de obligatorio cumplimiento una sentencia emitida por un tribunal ocasional y cuyo texto de la resolución fue redactado por el abogado que firmó la denuncia en dicha causa?(...)”

31. El artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el último inciso del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia disponen que los fallos y resoluciones del Tribunal Contencioso Electoral constituyen jurisprudencia electoral, son de última instancia e inmediato cumplimiento.

32. Conforme se desprende de la razón sentada por el por magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 26 de agosto de 2023, la sentencia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 631-2021-TCE

dictada dentro de la presente causa, el 19 de agosto de 2022, por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

Por los antecedentes expuestos y conforme lo establece el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el último inciso del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, resuelvo:

PRIMERO.- Negar por improcedente el requerimiento del señor Jorge Homero Yunda Machado, por cuanto la sentencia de 19 de agosto de 2022, dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, es de última instancia e inmediato cumplimiento.

SEGUNDO.- Oficiar al Consejo Nacional Electoral para que continúe con el proceso de recaudación coactiva previsto en el artículo 299 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia.

TERCERO.- Una vez notificado el presente auto, devuélvase el expediente a Secretaría General.

CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

4.1 Al denunciante, Santiago Guarderas Izquierdo en el correo electrónico señalado para el efecto: rihernandez@adprocessum.com.

4.2 Al denunciado, Jorge Homero Yunda Machado en los correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com; drjorgeyunda@gmail.com; asesoria.juridica0809@gmail.com; protegerestudiojuridico@outlook.com; y, chrisalb.hernandez@gmail.com

4.3 A la denunciada, María Belén Domínguez Salazar, en los correos electrónicos: belenchis.90@gmail.com; carloscarrascoyepeza@gmail.com; albertomontenegro@hotmail.com; belen@carrascodominguez.com; carlos@carrascodominguez.com; y, asistente@carrascodominguez.com .

4.4 A los denunciados, doctor Raúl Isaiás Mariño Hernández y doctora Cenia Solanda Vera Cevallos en los correos electrónicos: raul_mar1157@yahoo.com; solandavera@yahoo.com; dramarciafloresb@hotmail.com; y, legemabogados1@gmail.com



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 631-2021-TCE

QUINTO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretaria relator *ad - hoc* de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-"F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Mgs. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO RELATOR AD-HOC.

